



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 291

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 316, PRESENTADA POR DOÑA: **CLAUDIA ELIZABETH CABRERA CASTILLO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22291404, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 211 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **BRUNO CARRASCO ROJAS** A FAVOR DE: **CLAUDIA ELIZABETH CABRERA CASTILLO**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 491 VUELTA AL 493 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 2009, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CLAUDIA ELIZABETH CABRERA CASTILLO** CON DNI. N° 22291404, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 11:45:33-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

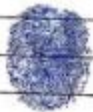




Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 11:12:29-0500

fojas 489 vuelta }
008721 } concluye en la serie N° 008719,
fojas 49 vuelta. - Ley fe. = Enjudo: el - de Pi
linibus del 2009: no id. - Entre líneas: fojas
489 vuelta: Vale. - Esta escritura se firma el 04
de Diciembre del 2009.

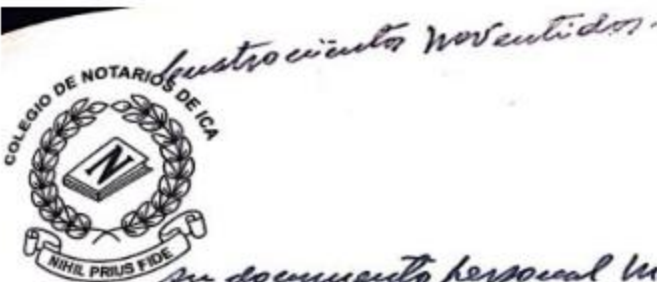
Spaul  Galvan 
  
not

Domicilio suces.
Compra - Venta.

Oruno Carrasco Rojas - a -
Clandia Elizabeth Cabra Castillo.

Luzero, a dos
diciembre del
dos mil nueve, en
la ciudad de
San Salvador, No.

Tario Publico de Luzero, con libretas: D.N.I. N° 2225934;
libretas N° 1141640, y Rec. N° 10222593153, fue pre-
sente de una parte, con Oruno Carrasco Rojas,
manifiesta por Vinto Cerverante, con D.N.I. N° 2225-
1684; y, de la otra parte, con Clandia Elizabeth
Cabra Castillo, manifiesta por Beltra, ocupada en
su casa, con D.N.I. N° 22291404. Los dos presen-
te, por pormayor, Mayores de edad, fueros, y de
sinos de Lima, proceden por su propio derecho, in-
teligentes en el idioma castellano, con capacidad
libres y conocimiento por cantidad, de lo que
doy fe, así como de sus nombres, identificados con



Nº 008715 HD

en documento personal Mercaderado 2,
 cumplidas con las formalidades de los artículos
 cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y
 cinco de la Ley del Notariado N° 26002, me entrega
 con vinculación para que su contenido sea el
 Voto a Escritura Pública, una finca, la
 misma que bajo el número de cincuenta y
 dos a Diez y respectiva legajo, y cuyo título di-
 tal es como sigue: - Finca -
 Notario: Diríjase a la Oficina de Registro en el Regis-
 tro de Escrituras Públicas, una de compra-venta,
 que celebran de una parte: don Buenos Carrasco
 Rojas, viudo, domiciliado en la Cercada Los Que-
 rones s/n. K M. 7 - Pisco, a quien en este contrato
 se llama "El Vendedor"; y, de la otra parte, do-
 ña Blaudia Elizabeth Calera Bastillo, soltera,
 domiciliada en la Calle José Balta N° 355, Pisco
 Playa - Pisco, a la que en este contrato se denomina
 "La Compradora", bajo los términos siguientes:
 - Precio - "El Vendedor", declara ser pro-
 pietario exclusivo del lote doce de la Manzana
 B, Calle Cuatro, s/n. de la "Integración" San Antonio
 de Ica, del distrito y provincia de Pisco, departamento
 de Ica, con un área superficial de aproximadamente
 cincuenta metros cuadrados, con los siguientes
 linderos y medidas: por el frente, este, la calle cua-
 tro, con nueve metros lineales; por el fondo, Oeste,
 el lote catorce, con nueve metros lineales; lado
 derecho extranjero, Norte, el lote trece, con veinte
 cinco metros lineales; lado izquierdo extranjero, Sur,
 el lote once, con veinticinco metros lineales. Licha



propiedad fue adquirida por compra a don
Mariano Carrasco Carrasco Falcón, confor-
me a la escritura pública de fecha 13 de Julio
del 2005, extendida ante el Sr. Notario,
inscrita en la Partida N° 02005888, del Regis-
tro de la Propiedad Inmueble de Pisco. - Primer-
do. - El precio de la venta pactado es la suma de
S/ 6.000.00 (Seis mil nuevos Soles), que "El Vende-
dor" declara haber recibido totalmente en dinero
efectivo, a su entera satisfacción, de acuerdo por
cancelado; acordado ambas partes contratantes
que el referido Valor es el que realmente correspon-
de a lo que se vende, haciéndose en todo caso
mutua y recíproca declaración de cualquier exce-
so o diferencia que pudiera existir y, renun-
ciando ambas acciones de dolo, lesión, error y a
cualquier otro que en alguna forma trate
de burlar la eficacia del presente con-
trato. - Tercero. - Por el presente contrato, "el
Vendedor" es en venta, real y enajenación
perpetua a favor de "La Compradora", el inmue-
ble descrito en la cláusula primera de esta
Minuta, con sus cercados y Dabidos, aires, aguas,
contornos, porvidumbres, arboles, pastos y
en general todo cuanto le corresponde, sin re-
serva ni limitación alguna; acordado "el
Vendedor" que el referido predio no encuentra
libre de todo gravamen judicial o extrajudi-
cial, acto o contrato limitativo de dominio, o li-
gaduras en todo caso a la evicción y a favor
de la ley. - Cuarto. - Compradora y Vende-



FIRMA
 DIGITAL



cuatrocientos noventa y tres.

Nº 008713 HD

Los se responsabilizan solidariamente
 al pago de todo impuesto predial, arbitrio o ga-
 belos Municipales, impuestos al Valor del Patrimonio
 Predial, que fueran estar pendientes a la
 presente fecha. - Quinto. - Los contratantes
 fijan constancia que no utilizan "Medio de
 Pago" en razón que el precio de la Venta se pa-
 gó en dinero efectivo, moneda circulante
 por consiguiente no está incurso en el pago
 del impuesto de T. T. F. - Sexto. - "La Compra-
 dora", enterada del tenor de la presente minuta,
 la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuen-
 ta el pago de los derechos Notariales y Registrales, dejen-
 do librada que el impuesto de Alcabala de Enjuicia-
 ción se encuentre exonerada, de conformidad con
 lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo
 N.º 776, aclarando también que el impuesto a la
 Renta correspondiente su pago al Vendedor, de acuerdo
 a ley, si lo hubiere. - Perten, Señor Notario, que que
 las deudas cláusulas de ley y pax las partes al Regis-
 tro de Propiedad inmueble, para su inscripción.
 Pisco, dos de Diciembre del dos mil nueve. - Firmados:
 Welfer Puelca Buffi. - Abogada. - Reg. C. A. L.
 N.º 21690. - M. Bello. - Bruno Barranco R. - b. Calce-
 ra b. - Conclusión. - Instruido los
 contratantes del tenor y fines de la presen-
 te Escritura, por la lectura que de to-
 da ella les hice, después de lo cual se
 firmaron, ratificaron y la firmaron
 en la misma fecha de su otorgamiento
 (02 de diciembre del 2009), iniciándose en



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 11:14:09-0500

La serie N° 008717, fojas 491 vuelta y con-
cluye en la serie N° 008713, fojas 493 vuelta.
Ley fe' =

seiscientos doce.	del cinco, a dos
compra-venta.	de cincuenta mil
Luisa Graciela Franco Silva.	dos mil nueve,
	ante mi Notario
Gilher Gilmar Salazar Intucanpta y esposa.	Ante el Notario,
Nestor Sábido de Lira, con libretas: D.N.I. N° 222-	
9315; Militar N° 1141640, y Rev. N° 10227592153, que	
presenta en una parte, con Luisa Graciela Franco	
Silva, manifestada por divorciada, Genérico Farma	
ceñosa, con D.N.I. N° 22252233; y en la otra parte,	
con Gilher Gilmar Salazar Intucanpta, manifestada	
por comerciante, con D.N.I. N° 40040368, casado; y	
su esposa con Martha Isabel Becual de la Peña,	
manifestada por comerciante, con D.N.I. N° 41401769.	
Los dos presentes son peruanos, mayores de edad, sol-	
teros, vecinos de Pisco, proceden por su propio de-	
recho, inteligentes en el idioma castellano, con ca-	
pacidad, libertad y conocimiento para contratar, de-	
lo que ley fe', así como de sus actos, identificados	
con su documento personal mencionado y, cum-	
plidos con las prescripciones de los artículos mencio-	
ñados, cívicos y constitucionales de la	
Ley del Notariado N° 26002, me entregaron fir-	

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 11:14:35-0500